



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 2563/2025
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA
SALA SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO CELEBRADA EL
DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTISÉIS

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular en contra del proyecto presentado, a partir de las siguientes razones jurídicas.

Respetuosamente me aparto del criterio asumido por la mayoría, ya que al haberse solicitado una sentencia de condena, estimó que debe confirmarse el sentido de la resolución apelada, toda vez que, como lo resolvió la Magistrada a *quo* el **acuse de recibo de dos de febrero de dos mil veintitres resulta insuficiente para tener por acreditado que la parte actora cumplió con las obligaciones pactadas**; en todo caso, resultaba necesario acompañar una copia de la información anexa (memoria USB) a fin de que este Tribunal pueda comprobar precisamente ese hecho.

Lo anterior, sin que resultara suficiente que la autoridad demandada no se hubiere informado o iniciado algún procedimiento de rescisión, **dado que ello resulta independiente a las cargas probatorias que debió cumplir la parte actora con la finalidad de acreditar que tenía derecho al pago de lo adeudado, tan es así, que, del análisis del acuse respectivo, se desprende que la información entregada solamente se trata de avances del proyecto de modernización catastral del Municipio.**

Por lo expuesto, formulo el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENTIA
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA